



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Acta del Tribunal Calificador

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DESTINADO A LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, CON EL FIN DE CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES, INTERINIDADES, VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

En el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, siendo las 14:30 horas día 23 de febrero de 2026, tiene lugar la sesión del órgano de selección, que se reúne para resolver las alegaciones presentadas al proceso selectivo destinado a la constitución de una Bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con el fin de cubrir necesidades temporales, interinidades, vacantes y sustituciones en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, mediante sistema selectivo de **concurso**:

En la sesión, se encuentran presentes los siguientes miembros que componen el órgano colegiado:

PRESIDENTE: D^a. Rosario Ojeda Martínez (Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes)

SECRETARIO: D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes).

VOCAL 1: D^a Marina Ríos Rodríguez (Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes).

VOCAL 2: D. Ildefonso Barrera Sánchez (Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes)

VOCAL 3: D^a Patricia Camacho López (Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes)

Considerando que ha concluido el periodo cinco días naturales para presentación de alegaciones y se han presentado reclamaciones respecto a la valoración del proceso selectivo, los miembros del Tribunal



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ACUERDAN

PRIMERO.- En relación a la solicitud de revisión de puntuación presentada por **D^a Carmen Beatriz Molina Mantero**, en la que solicita se revisen y baremen las puntuaciones por entender que tiene periodos trabajados y no computados anteriores al año 2017, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

- A la vista de la documentación que obra en su expediente, el tribunal acuerda rectificar la puntuación obtenida inicialmente al haberse constatado que la puntuación de experiencia laboral acreditada, varía con respecto a la inicialmente valorada por este tribunal en 1,16 puntos en el periodo anterior a 31/12/2017, no constando en este Ayuntamiento ningún contrato con la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el periodo 01/07/2013 a 30/06/2014. Quedando su puntuación final en el apartado de experiencia en 32,04 puntos.

SEGUNDO.- En relación a la solicitud de revisión de puntuación presentada por **D^a Rosario Alonso Santana**, en la que indica no estar de conforme y solicita la revisión de la puntuación obtenida, así como que se compute como tiempo completo siempre que la jornada sea igual o superior al 50%, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

A la vista de la documentación que obra en su expediente, el tribunal acuerda rectificar la puntuación obtenida inicialmente al haberse constatado que la puntuación de experiencia laboral acreditada, varía con respecto a la inicialmente valorada por este tribunal:

Periodo anterior a 31/12/2017 la puntuación correcta es 4,00 puntos.

Periodo entre 01/01/2022 a 31/12/2023 la puntuación correcta es 16,55 puntos.

Periodo entre 01/01/2024 a 05/01/2026 la puntuación correcta es 22,90 puntos.

Quedando su puntuación final en el apartado de experiencia en 55,67 puntos.

TERCERO.- En relación a la solicitud presentada por **D^a M^a del Mar Martínez Mantero**, en la que solicita se le explique como han posicionado a dos compañeras con la misma puntuación para situar una encima de otra en la lista, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

- La Base Quinta del proceso selectivo establece: *"En aquellos supuestos en los que dos o más solicitudes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará a razón de mayor experiencia"*, dado que las Bases no especifican ningún otro criterio de desempate en el caso que los candidatos siguiesen empatados, el tribunal ha establecido, en orden a su soberanía sobre actuaciones interpretativas,



AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

(SEVILLA)

salvando posibles lagunas, carencias, errores u omisiones en las Bases que impidan el adecuado desarrollo del proceso como es éste último caso, como último método de desempate el orden alfabético.

CUARTO.- En relación a la solicitud de revisión de la puntuación de formación, presentada por **D^a Carmen Naranjo Sedano**, en la que solicita la revisión en cuanto a la puntuación en empresas privadas, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

- A la vista de la documentación que obra en su expediente, el tribunal acuerda rectificar la puntuación obtenida inicialmente al haberse constatado que la puntuación de experiencia laboral acreditada, varía con respecto a la inicialmente valorada por este tribunal quedando el periodo alegado (Experiencia en empresas privadas) en 2,01 punto en lugar de 2,05 puntos. Siendo su puntuación final en el apartado de experiencia 28,41 puntos.

QUINTO.- En relación a la solicitud de revisión de puntuación presentada por **D^a Laura Barrera Murillo**, en la que solicita se vuelva a revisar y valorar sus méritos ya que no se han valorado en la selección, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

- A la vista de la documentación que obra en su expediente, el tribunal, tras la revisión de la misma, se comprueba que:

1.- La Base Quinta del proceso selectivo, en cuanto a la puntuación de la formación, establece: *"No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios"* por lo, por analogía, no se valorarán los cursos que hayan sido necesarios para la obtención de un Certificado de Profesionalidad.

2.- La Base Tercera del proceso selectivo establece: *"La experiencia laboral en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio se acreditará mediante informe de vida laboral, así como con certificados de empresas en los que deberán figurar periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones"*. Asimismo, la Base Quinta del proceso selectivo, en cuanto a la puntuación de experiencia, establece: *"Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se haya desempeñado el trabajo, en el que se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones del puesto, así como el periodo de cobertura"*

Por lo tanto y dado que no se ha presentado documentación justificativa de los méritos alegados a fecha de presentación de solicitudes y en base a lo establecido en la Base Tercera la cual establece que. *"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo”, se desestima su solicitud.

SEXTO.- En relación a la solicitud de revisión de puntuación presentada por **D^a Ainoa González Gómez**, en la que solicita se vuelva a revisar y valorar sus méritos ya que no se han valorado en la selección, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

- A la vista de la documentación que obra en su expediente, el tribunal, tras la revisión de la misma, se comprueba que:

1.- La Base Quinta del proceso selectivo, en cuanto a la puntuación de la formación, establece: *“No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria. Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios”* por lo, por analogía, no se valorarán los cursos que hayan sido necesarios para la obtención de un Certificado de Profesionalidad.

2.- La Base Tercera del proceso selectivo establece: *“La experiencia laboral en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio se acreditará mediante informe de vida laboral, así como con certificados de empresas en los que deberán figurar periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones”*. Asimismo, la Base Quinta del proceso selectivo, en cuanto a la puntuación de experiencia, establece: *“Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se haya desempeñado el trabajo, en el que se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones del puesto, así como el periodo de cobertura”*

Por lo tanto y dado que no se ha presentado documentación justificativa de los méritos alegados a fecha de presentación de solicitudes y en base a lo establecido en la Base Tercera la cual establece que. *“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo”*, se desestima su solicitud.

SÉPTIMO.- En relación a la solicitud de revisión de puntuación presentada por **Dña. Alexandra González Pérez**, en la que solicita la revisión de la puntuación obtenida en cuanto a los cursos de formación y perfeccionamiento por entender que no se ha valorado un curso directamente relacionado, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- A la vista de la documentación que obra en su expediente, el tribunal, tras la revisión de la misma, se comprueba que:

La Base Quinta del proceso selectivo, en cuanto a la puntuación de la formación, establece: *"No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios"* por lo, por analogía, no se valorarán los cursos que hayan sido necesarios para la obtención de un Certificado de Profesionalidad. Por todo lo expuesto, se desestima su solicitud.

OCTAVO.- En relación a la solicitud de revisión de la puntuación de formación, presentada por **D^a Estrella Castro Cabrera**, en la que solicita la revisión en cuanto a la puntuación en empresas privadas, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

- A la vista de la documentación que obra en su expediente, el tribunal acuerda rectificar la puntuación obtenida inicialmente al haberse constatado que la puntuación de experiencia laboral acreditada, varía con respecto a la inicialmente valorada por este tribunal quedando el periodo alegado (Experiencia en empresas privadas) en 2,43 punto. Siendo su puntuación final en el apartado de experiencia 21,86 puntos.

NOVENO.- A la vista de lo anterior, el Tribunal procede a la baremación definitiva de méritos, obteniendo los candidatos el siguiente resultado:

PLAZA: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO BOLSA FEBRERO 2026								
APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				EXPERIENCIA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
	01/01/2024 05/01/2026	01/01/2022 31/12/2023	01/01/2018 31/12/2021	X - 31/12/2017	EMPRESA PRIVADA			
PRIETO BECERRA MACARENA	20,46	19,95	18,30	9,10	0,00	67,81	10,00	40,00
ALONSO SANTANA ROSARIO	22,90	16,55	12,22	4,00	0,00	55,67	10,00	40,00
SANCHEZ JIMENEZ JUSTA	23,73	14,97	11,42	3,37	0,00	53,49	10,00	40,00
IGLESIAS CABRERA ANA	19,87	12,60	14,23	2,94	0,00	49,64	10,00	40,00
BRAVO MONTES NOELIA	10,67	9,38	12,45	11,23	0,00	43,73	10,00	40,00
ORTEGA ROBLES ANA MARÍA	11,36	10,72	6,65	14,32	0,00	43,05	10,00	40,00
BENAVIDES VAZQUEZ SILVIA	13,50	4,07	17,32	2,68	4,17	41,74	10,00	40,00
MUÑOZ LIÑAN MARIA VANESA	24,73	15,08	0,00	0,00	0,95	40,76	10,00	40,00
GARZON VALERO ESPERANZA MACARENA	8,90	16,60	5,53	4,93	0,00	35,96	10,00	40,00
ALGARRADA DELGADO CARMEN	0,00	0,00	0,00	4,43	29,23	33,66	10,00	40,00
MOLINA MANTERO CARMEN BEATRIZ	5,67	7,60	12,70	1,16	4,91	32,04	10,00	40,00
ALGARRADA DELGADO MANUELA	10,00	3,85	11,23	1,60	5,09	31,77	10,00	40,00
BARRERA BARRERA ARANTXA	11,93	9,10	6,93	3,23	0,58	31,77	10,00	40,00
BERRO GONZALEZ LIDIA	18,20	9,45	3,08	0,00	0,00	30,73	10,00	40,00
MARTINEZ MANTERO MARÍA DEL	14,90	1,73	14,10	0,00	0,00	30,73	10,00	40,00



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

MAR									
SARAVIA MORGADO PATRICIA	12,87	3,50	11,05	0,00	0,87	28,29	10,00	38,29	
LEON SANCHEZ VERONICA	0,87	3,72	11,58	1,29	9,42	26,88	10,00	36,88	
SERRANO RODRIGUEZ CARMEN	10,83	8,97	6,67	0,00	0,00	26,47	10,00	36,47	
SANTOS ZALAMEA CARMEN	3,43	4,47	11,20	1,68	5,66	26,44	9,00	35,44	
CARO ALCOBENDAS Mª ANGELES	15,40	6,08	0,00	0,00	0,81	22,29	10,00	32,29	
CASTRO CABRERA ESTRELLA	2,73	2,65	11,20	2,85	2,43	21,86	10,00	31,86	
GONZALEZ PEREZ ALEXANDRA	6,33	11,37	9,72	4,83	0,00	32,25	0,00	30,00	
CONDE PEROGIL PATRICIA	17,27	4,50	3,07	0,00	0,00	24,84	4,00	28,84	
NARANJO SEDANO CARMEN MARÍA	14,20	2,20	0,00	0,00	2,01	18,41	10,00	28,41	
CARRASCO RODRIGO Mª DOLORES	0,00	0,00	0,00	13,39	0,29	13,68	10,00	23,68	
SANTANA LUQUE CONCEPCION	8,73	2,95	10,92	0,77	0,00	23,37	0,00	23,37	
SANMARTIN ALVAREZ MARIA	0,00	0,38	11,77	0,17	0,00	12,32	10,00	22,32	
PEREZ SARAVIA SARA	4,06	4,05	0,51	12,30	0,00	20,92	0,00	20,92	
QUINTANA CONTRERAS ANABEL	8,30	1,80	0,00	0,00	0,00	10,10	10,00	20,10	
CARRANZA VIÑUELA ROSARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	9,50	9,50	10,00	19,50	
MANTERO CABRERA ISABEL	5,67	1,47	0,00	0,00	0,00	7,14	10,00	17,14	
DOMINGUEZ BECERRA ELENA	3,37	0,42	0,00	0,00	2,95	6,74	10,00	16,74	
MURILLO RODRIGUEZ ELISABETH	2,80	2,40	0,00	1,50	0,00	6,70	10,00	16,70	
BRAVO MONTES INMACULADA	0,00	0,00	0,00	0,00	6,67	6,67	10,00	16,67	
SARAVIA JIMENEZ MARIA DOLORES	0,00	0,00	0,00	9,05	0,38	9,43	7,20	16,63	
DOMINGUEZ CHAMORRO ALBA	0,00	0,00	0,00	0,00	6,63	6,63	10,00	16,63	
MURILLO BERMEJO ANTONIA	1,80	0,00	0,00	0,00	1,34	3,14	10,00	13,14	
ALVAREZ NOGALES MARÍA MAR	5,83	4,52	0,00	0,00	0,18	10,53	0,00	10,53	
SARAVIA JAEN ANA MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,77	9,72	10,49	0,00	10,49	
AGREDANO GARCIA CELIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	
CARMONA MARTINEZ ROSARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	
RANGEL MARTINEZ MARTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	
BALLESTEROS DOMINGUEZ Mª HUERTAS	0,00	1,17	5,62	1,60	0,00	8,39	0,00	8,39	
LABRADOR CARMONA ROSA Mª	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,00	7,00	
RUIZ CASTRO LAURA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,90	0,90	4,00	4,90	
CARMONA TAMAYO BEATRIZ	3,00	0,00	0,00	0,00	0,92	3,92	0,00	3,92	
ROMERO SEDANO MARIA	0,00	0,17	0,00	0,00	2,95	3,12	0,00	3,12	
ANTUNEZ CARRANZA ESTEFANIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,17	0,17	0,00	0,17	
SILVA LEON RAQUEL	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,05	
BARRERA MURILLO LAURA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GONZALEZ GOMEZ AINOA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MARIN CALVO ANA BELEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NUÑEZ CAMACHO MARTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En virtud de cuanto antecede, el tribunal calificador procede a adoptar el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ACUERDO:

PRIMERO. Publicar la presente acta, con el fin de dar a conocer el resultado definitivo, obtenido en el concurso que constituye el proceso selectivo destinado a la constitución de una Bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con el fin de cubrir necesidades temporales, interinidades, vacantes y sustituciones en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.